SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 12 de abril de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted de la anterior solicitud presentada por la abogada MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULPATRIA
DEMANDADO: LILIANA GALEANO MARTINEZ
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00056-00

Revisado el expediente, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 17 de julio de 2019, ordenando la entrega de depósitos judiciales, que se encuentra ejecutoriado, por lo que se procederá a autorizar el pago a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales identificados con los números 427720000018965 por valor de $608.853; 427720000019191 por valor de $742.130 y 427720000019405 por valor de $590.729, que se encuentran en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULPATRIA, siendo ordenados a nombre de su apoderada judicial doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN.

SEGUNDO: Advertir que la entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fdcfb0abf970622117485f06b690cfd7dce0e08459900569f19ca1e9e731a88
Documento generado en 12/04/2021 02:24:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica